

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de febrero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Muchos industriales y comerciantes pertenecientes al Gremio de vinos, cuyos establecimientos están comprendidos en la ley del Descanso en domingo, se han quejado á este Ministerio de los abusos que cometen otros comerciantes é industriales, especialmente los dueños de pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos y casas de comidas, que por hallarse incluidos en algunas de las excepciones determinadas por aquella ley y por su Reglamento, en lo que se refiere al tráfico principal que ejercen, pueden abrir sus comercios durante todo ó parte del día en domingo, no obstante tener en ellos artículos no exceptuados, cuya venta en ese día, no solamente constituye una infracción de los preceptos legales, sino también una de-

sigualdad intolerable, que las autoridades tienen que evitar á toda costa.

No sería justo, en efecto, que prohibida la venta de vino en los establecimientos dedicados á esta industria se tolerase en las tiendas de que antes se ha hecho mención, y por eso el Reglamento de la ley atendió ya á la necesidad de procurar que no se cometiesen abusos de esta clase, disponiendo en su art. 6.º que «en los locales en donde existan artículos permitidos y prohibidos se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida», y en su art. 7.º, letra H, párrafo 4.º, que «las autoridades cuidarán, por medio de la oportuna inspección, de que no se disfracen tiendas de bebidas ó tabernas combinadas en el mismo local con las casas de comidas ó con las tiendas de ultramarinos». A nadie se le oculta, sin embargo, las dificultades que ofrece la inspección en tales casos, singularmente en las grandes poblaciones; pero parte al menos de aquellas dificultades podrían desaparecer si los mismos interesados coadyuvasen con las autoridades, recordando que, según lo dispuesto en el art. 5.º de la ley del Descanso, es pública la acción para corregir ó castigar las infracciones de la misma.

En atención á lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo preceptuado en la ley de 3 de marzo de 1904 y en el Reglamento de 19 de abril de 1905, se prohíbe en domingo el despacho de vino al copeo en las pastelerías, tiendas

de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.

Segundo. Los infractores de este precepto serán castigados conforme á lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento mencionado.

Tercero. Con arreglo á lo que determina el art. 5.º de la ley del Descanso en domingo, será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Cuarto. Las autoridades locales, Inspectores del trabajo regionales y provinciales y las Juntas locales de Reformas Sociales, en los límites y con las condiciones que les está encomendada la inspección por las leyes, Reglamentos y Reales decretos y Reales órdenes vigentes, velarán de modo especial por el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores, así como también por que se observe en los establecimientos mencionados lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º letra H, párrafo 4.º, del Reglamento de la ley de Descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de enero de 1908.

Cierva.

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro el Cónsul de nuestra nación en Yokohama, se halla invadido por la peste bubónica y el cólera morbo el distrito de Nagasaki (Japón).

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1908.—El Inspector general, *M. Alonso Sañudo*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Vista la instancia presentada por don José Martínez Vega, apoderado de don Juan Santisteban Vizcaya y otros, dueños de la mina titulada «Sobarzo», número 5.754, radicante en el pueblo de Sobarzo, del Ayuntamiento de Penagos, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de los terrenos superficiales que dicha mina comprende:

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL número 191, del día 30 de noviembre último, y los citados anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Penagos, sin que durante el plazo legal fijado en los mismos se haya presentado reclamación alguna en contra de este expediente:

Que el Ingeniero encargado emitió, con fecha 20 de diciembre próximo pasado, informando favorablemente sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de dichos terrenos superficiales, y que la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, en 11 del corriente, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos para la explotación de dicha mina:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 de las Bases generales para la legislación de minas, y los arts. 13 de la ley y el 10 del Reglamento para su ejecución;

En virtud de las facultades que me confiere el art. 10 de la citada ley de Expropiación forzosa,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la citada mina «Sobarzo», núm. 5.754.

Santander 31 de enero de 1908.—El Gobernador civil, *Arturo López Llaseras*.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 31 enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el día de la fecha se notifica á don Eustasio Ugarte Goitia, vecino de Hoz de Anero, que el señor Gobernador civil, con fecha 31 de enero del corriente año, ha decretado la desestimación de la instancia presentada por dicho señor solicitando la anulación de las demarcaciones practicadas para los registros mineros nombrados «Buena Suerte», número 13.330; «Fortuna», núm. 13.331, y «Las Delicias», núm. 13.333.

Lo que se hace saber, á los efectos consiguientes.

Santander 1.º febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

El señor Gobernador civil ha admitido las renunciaciones, con declaración de franco y registrable el terreno, de los registros mineros «Angeles», núm. 13.342; «Paz», núm. 13.343, y «Bezana», número 13.357.

Santander 1.º febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Mazcuerras

El día 19 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia de su Alcalde, la subasta, autorizada por el señor Gobernador civil de esta provincia, de un edificio inútil para el servicio á que venía destinándose, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de setecientas pesetas, que se formulará en un pliego de la clase undécima y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado de las condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitación la casa número 2 del sitio de Sobarriba, de este pueblo, de la pertenencia del Municipio, é inútil para el servicio á que venía destinándose, acepta en todas sus partes dichas condiciones y hace postura por la cantidad de... (tan-

tas pesetas, que se expresará en letra).

Mazcuerras 4 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Esteban Díaz Vélez*.

Ayuntamiento de Bareyo

El padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1908, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Bareyo 28 de enero de 1908.—El Alcalde, *Ramón Sisniega*.

Ayuntamiento de Polaciones

Hallándose formalizados el reparto de consumos y el vacinal para cubrir el déficit del presupuesto actual de 1908, se hallan expuestos al público, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que á su derecho vieran convenirles.

Polaciones 31 de enero de 1908.—El Alcalde, *Angel San Pedro*.

Ayuntamiento de Santoña

Don Manuel Ramón Palmas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Santoña.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Pedro Calleja Anillo, hijo de Francisco y Petra, que nació el 11 de enero de 1887.

Ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres, se le cita y requiere por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se presente en este Ayuntamiento el día 8 de febrero próximo, á las diez de su mañana; y de no hacerlo se le cita también para que comparezca al acto del sorteo, que tendrá lugar el día de dicho febrero, á las siete de mañana, y á la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el 1.º de marzo siguiente, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial; quedando advertido que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente.

Santoña 1.º de febrero de 1908.—*M. R. Palmas*.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, alistados en este Ayuntamiento como comprendidos en el caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército, se les cita por medio del presente edicto á fin de que se presenten á las operaciones de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, en los días 8 y 9 de febrero y 1.º de marzo próximos, respectivamente.

Nombres de los mozos

Número 15.—Manuel Doncel Cortiguera Sánchez, hijo de Víctor y Mercedes; nació en Santiago de Heras el 1.º de mayo de 1887.

Número 16.—Santiago Carasa Fernández, de Santiago y Balbina; en Ceceñas el 26 de mayo.

Número 29.—Manuel Cristóbal Heras Durante, de Gabriel y Petra; en Solares el 10 de julio.

Número 31.—Julio Ramón Herrera, de José y Antonia; en Solares el 7 de agosto.

Número 39.—Pedro Gómez Pérez, de Joaquín y Josefa; en Ceceñas el 23 de octubre.

Número 24.—Pacífico Manteca Pacheco, de Severiano y Fernanda; en San Vitores el 2 de noviembre.

Número 55.—Arturo Gregorio Cobo Gómez, de Casáreo y Nicolasa; en Heras el 14 de diciembre.

Número 62.—Matías Fernández Gutiérrez Bezanilla, de Manuel y Ramona; en Santander el 20 de febrero.

Medio Cudeyo 31 enero de 1908.—El Alcalde accidental, *Sinforiano de la Torre*.



Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Cumpliendo con las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo se cita, por ignorarse cuál será el paradero, á los mozos que á continuación se expresan, con el fin de que se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar en el último domingo del corriente mes de enero, el segundo de febrero y el primero de marzo, á las diez de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Mozos que se citan

Manuel Perfecto Díaz Gutiérrez, hijo de Vicente y Josefa.

Miguel Fernández Sánchez, hijo de María.

Urbano Rafael Sinforiano Cobos Cervantes, hijo de Salvador y Antonia.

Félix Fresno Urzuguie, hijo de Miguel y Gumersinda.

Eugenio Germán Ruesga Martín, hijo de Mariano y Estanislada.

Antonio José Padilla Hernández, hijo de Juan y María.

San Vicente de la Barquera 18 de enero de 1908.—El Alcalde, *Manuel M. Hoyos*.



Ayuntamiento de Herrerías

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Herrerías 31 de enero de 1908.—El Alcalde, *Primitivo González*.



Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente año de 1908, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de examen y de reclamaciones.

Bárcena de Cicero á 25 de enero de 1908.—El Alcalde, *José Naveda*.



Ayuntamiento de Solórzano

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1908, se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de examen y reclamaciones.

Solórzano 30 de enero de 1908.—El Alcalde, *Manuel Rugama*.



Ayuntamiento de Castañeda

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1908, se halla expuesto al público en la oficina Secretaría del mismo, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario.

Castañeda 30 de enero de 1908.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.



Ayuntamiento de Udias

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Udias 30 de enero de 1908.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.



Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para el año actual.

Ruento 31 de enero de 1908.—El Alcalde, *Gumersindo Terán*.



Ayuntamiento de Camargo

Terminado el padrón de cédulas personales para 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría, por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camargo 31 de enero de 1908.—El Alcalde, *José María Escobedo*.



Ayuntamiento de Cartes

Don Adolfo del Cerro y Alonso, Alcalde constitucional de Cartes.

Por el presente hago saber: Que no habiendo pedido ser citado personalmente el mozo incluido en el actual alistamiento para 1908, por manifestarse que hace años se ausentó con sus padres á la República Argentina, desde el pueblo de Arenas de Iguña, donde residía el expresado mozo Angel León Gutiérrez, natural de Cartes é hijo de Carlos y Jacinta, se pone el presente, por medio del cual se le cita para que comparezca en esta Alcaldía el día 9 del corriente, á las siete de la mañana, con objeto de presenciar las operaciones del sorteo, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en Cartes á 3 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de las licencias de uso de armas, de caza y pesca extendidas en el mes de enero anterior

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
1	Laredo	D. Enrique Fuentecilla Pérez	Armas	43 años
2	Idem	Ramiro Bustillo Assas	Caza	55 idem
3	Santander	Cleto de la Colina Mier	Idem	22 idem
4	Escalante	Celedonio Torralba Valero	Idem	42 idem
5	Villaescusa	Fermín Ansorena	Idem	36 idem
6	Idem	Francisco Uribasterra	Idem	22 idem
7	Idem	Facundo Ocarauza	Idem	33 idem
8	Santander	Antonio Blanchard	Idem	26 idem
9	Idem	Pedro Herrero Robert	Idem	
10	Bárcena de Cicero	Ramón Sánchez Docampo	Idem	39 idem
11	Santander	Agustín Gacituaga	Idem	48 idem
12	Idem	Ramón Ortiz Villota	Idem	38 idem
13	Idem	Baldomero Mirones	Idem	33 idem
14	Idem	Angel Pellón	Idem	36 idem
15	Idem	Enrique Irureta	Idem	29 idem
16	Muriedas	Martín Bolado Fuentecilla	Armas	31 idem
17	Valderredible	Eduardo Fernández	Pesca	33 idem
18	Idem	Cirilo García	Idem	39 idem
19	Santander	Manuel Bringas	Caza	32 idem
20	Idem	Manuel Bringas	Armas	32 idem
21	Sobremazas	Juan Icigar	Caza	
22	Hoz	Laureano Cagigal Cagigal	Idem	22 idem
23	La Llana	Joaquín Larrarte Urquizu	Idem	39 idem
24	Idem	Nicolás Alonso T. Uzcurra	Armas	29 idem
25	La Matanza	Melitón Martínez Martínez	Idem	42 idem
26	Gajano	José Bedia Coterá	Caza	20 idem
27	Requejo	Francisco de Obeso Yurrita	Idem	36 idem
28	Arredondo	Antonio Gómez García	Idem	37 idem
29	Santander	Eduardo Carriles	Idem	47 idem
30	Guriezo	Epifanio Luchausti San Martín	Armas	32 idem
31	Santander	Demetrio Rivero	Caza	43 idem
32	Hazas en Cesto	Luis Abarca Gallo	Idem	35 idem
33	Espinama	Adolfo Ortega	Idem	43 idem
34	Santander	Humberto Fernández	Idem	28 idem
35	Alfoz de Lloredo	Manuel García Gutiérrez	Idem	29 idem
36	Castro Urdiales	Nicolás Solaun	Idem	37 idem
37	Idem	Cesáreo Lizárraga	Idem	25 idem
38	Idem	Esteban Revuelta	Idem	27 idem
39	Mioño	Luciano Ruiz Cobo	Idem	33 idem
40	Idem	Antonio Rodríguez Martínez	Idem	28 idem
41	Castro Urdiales	José Laredo Carranza	Idem	23 idem
42	Cerdigo	Antonio Helguera Salazar	Idem	50 idem
43	Alfoz de Lloredo	José Guerra Gutiérrez	Idem	
44	Santander	Manuel González Trujeda	Idem	30 idem
45	Idem	Manuel González Trujeda	Pesca	30 idem
46	Reinosa	Saturnino Marín González	Armas	59 idem
47	Puentenansa	Basilio Flores Pascual	Idem	29 idem
48	San Pantaleón	Serafin Ruiz Setién	Caza	32 idem
49	Astillero	Antonio Orbea Larrañaga	Armas	35 idem
50	Hermosa	Domingo de las Cavadas Cavadas	Caza	54 idem
51	Solares	Rafael Riaño Corral	Armas	25 idem
52	Idem	Jesús Uriu Ibáñez	Idem	24 idem
53	Cañeda	Manuel Morante López	Idem	71 idem
54	Idem	Aniceto Morante Ruiz	Caza	40 idem
55	Idem	Leopoldo Arias Prieto	Idem	27 idem
56	Luena	Bernardo Abascal	Armas	35 idem
57	oSbarzo	Marcelino Velasir Alsar	Caza	26 idem
58	Cañeda	Mariano Gutiérrez Hoyos	Idem	38 idem
59	Santander	Alvaro Flores Estrada	Idem	48 idem
60	Idem	Rafael Laguillón	Idem	20 idem

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
61	Riotuerto	D. Manuel Pérez Ayuela	Armas	47 años
62	Elechas	Pedro Carrera Grauce	Caza	49 ídem
63	Astillero	Federico Abascal Pérez	Idem	52 ídem
64	Carrejo	Máximo Gutiérrez Gutiérrez	Idem	42 ídem
65	Meruelo	Macario Laborda Arriola	Idem	44 ídem
66	Torrelavega	Eusebio Peón	Idem	29 ídem
67	Solórzano	Francisco Arnáiz	Armas	38 ídem
68	Santander	Tomás González de Sexto	Caza	35 ídem
69	Riotuerto	Matías Arche Fernández	Idem	
70	Santander	Leonardo Cagigal Zuloaga	Idem	37 ídem
71	Rasines	Luis Ezquerria Larrauri	Idem	21 ídem
72	Beranga	Luis Villa Vierna	Idem	25 ídem
73	San Vte. la Barquera	Antonio Molleda de la Vega	Idem	39 ídem
74	Torrelavega	Alejo Echart Mignacabal	Idem	27 ídem
75	Riotuerto	Baltasar Espina Camiña	Armas	31 ídem
76	Santander	Mariano Calleja Jiménez	Caza	26 ídem
77	Rubayo	Pedro Gándara Revilla	Idem	24 ídem
78	Idem	Pedro Gándara Revilla	Armas	24 ídem
79	Sobremazas	Antonio Rucabado Ruiz	Caza	31 ídem
80	Rubayo	Fabián Gándara	Idem	28 ídem
81	Idem	Fabián Gándara	Armas	28 ídem
82	Riotuerto	Cipriano Gutiérrez Bruneli	Idem	33 ídem
83	Idem	Marcelino Monte Arche	Idem	36 ídem
84	Idem	Federico Solana Lombana	Idem	
85	Idem	Manuel Pascual Carretero	Idem	54 ídem
86	Mioño	Faustino H. de Armentia	Caza	46 ídem
87	Santander	Ruperto Gutiérrez Castillo	Idem	50 ídem
88	Rivamontán al Mar	Ramón Lastra	Idem	34 ídem
89	Castro Urdiales	Rafael de Vierna	Idem	20 ídem
90	Cabezón de la Sal	Antonio Tourville	Idem	57 ídem
91	Periedo	José Pérez Gutiérrez	Idem	44 ídem
92	Peñacastillo	Amador Eguizábal	Idem	38 ídem
93	Barreda	Manuel Velarde Ruiz	Idem	46 ídem
94	Liaño	Dimas Solana García	Armas	33 ídem
95	Barreda	Emilio Demart	Caza	17 ídem
96	Ramales	Baldomero Argüelles	Idem	42 ídem
97	Bezana	José Aguilera Haya	Idem	40 ídem
98	Astillero	Luis García Santiago	Armas	35 ídem
99	Otañes	Alberto Viota	Caza	44 ídem
100	Entrambasaguas	Froilán Sarabia	Idem	64 ídem
101	Parbayón	Maximino Canales	Idem	28 ídem
102	Idem	Luis Bolado	Idem	40 ídem
103	Molledo	Francisco García Díaz	Idem	38 ídem
104	Santander	Prudencio Venero Pellón	Idem	60 ídem
105	Villaescusa	Donato Maza	Armas	28 ídem
106	Polanco	Manuel Rumoroso	Caza	49 ídem
107	Soba	Manuel G. de la Torre Ruiz	Armas	
108	Valderredible	Francisco López Lucio	Caza	29 ídem
109	Cabárceno	Ricardo González Casado	Armas	26 ídem

Santander 31 de diciembre de 1907.

El Gobernador,

Justino Bernad

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Depósito administrativo de suministro de esta plaza, por término de un año y dos meses más, si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta, que con el indicado objeto se celebrará en esta Comisaría de Guerra á las doce del día once de marzo próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se expresan.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por el lavado de cada sábana ó cubrecama, once céntimos de peseta.

Por el ídem de cada funda de cabezal, cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada cabezal, cuatro céntimos de peseta.

Por el ídem de cada jergón, colchoneta ó colchón, veinte céntimos de peseta.

Por el ídem de cada manta, treinta y cinco céntimos de peseta.

Por el ídem de cada capote de centinela, cincuenta céntimos de peseta.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento, que asciende á la suma de ciento sesenta y cuatro pesetas.

Santander 6 de febrero de 1908.
—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal núm..., que presenta, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar el servicio del lavado de ropas sucias procedentes de la cama militar del Depósito de suministro de Santander, por un año y dos meses más, si conviene á la Administración militar, se comprometo á verificarlo dentro de dichas condiciones y á los precios siguientes:

Por cada sábana ó cubrecama, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergón, colchoneta ó colchón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Polaciones

Don Domingo de Cosío y Galnares, Secretario de este Ayuntamiento de Polaciones.

Certifico: Que las listas formuladas por este Ayuntamiento, comprensivas de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de contribuyentes de este término que tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, sobre las cuales, expuestas al público por el término reglamentario, no se ha entablado reclamación alguna, resultan, los que copiados á la letra dice así:

Concejales

Don Angel San Pedro, Aniceto de Lamadrid, Isaac de la Torre Gómez, Silvestre García González, Nicolás Montes Ruiz, Lorenzo de la Torre Gómez, Manuel de Cosío Terán, Baltasar Lombraña Barrio y Ramiro Morante García.

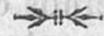
Mayores contribuyentes

Don Pedro de Lamadrid Rada, Juan Alonso de Cosío, Rosendo Alonso Porro, Benito Alles Cabeza, Andrés Calzado Gutiérrez, Lorenzo Cavada García, Marcelino Calzado García, Domingo de Cosío y Galnares, Juan de Cosío y Galnares, Pedro de Cosío y Galnares, Manuel Crespo Abascal, Francisco Fernández Gutiérrez, Pedro García Calzado, Ricardo García López, Francisco García López, Vicente García Gómez, Eusebio Gómez Barrio, Domingo Gómez Fernández, Mariano Gómez García, José Gómez Torre, Benito Gutiérrez Gómez, Pablo Mediavilla Simal, Felipe Gómez y Gómez, Felipe Montes Fernández, Anselmo Morante Díez, José Moreno Terán, Tomás Ojugas Alonso, Juan Rábago Alonso, Antonio Rábago Alonso, Pedro Roiz García, Gregorio San Pedro Montes, Juan Vélez Cires, Juan

Domingo Roiz, Toribio García Noriega, Juan Roiz García y Pedro Roiz Rana.

Los individuos descritos son los únicos que comprende la referida lista. Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 de la ley, se remite la presente para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Polaciones 27 de enero de 1908.
—Visto Bueno: El Alcalde, *Angel San Pedro*.—P. S. M.: El Secretario, *Domingo de Cosío*.



Distrito de Santiurde de Toranzo

Lista de los individuos del Ayuntamiento y de los primeros cuarenta mayores contribuyentes por territorial é industrial á quienes corresponde el derecho de votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales

Don Ventura Mallavia López, Benito Villegas Martínez, Luis Fernández Castillo, Manuel Fernández Cavada, Manuel Gutiérrez López, Rafael Villegas Martínez, Manuel Martínez Mallavia, Pedro Porras Villegas, Pedro Santamaría Gómez y José Antonio Ordóñez Villegas.

Mayores contribuyentes

Don Valeriano Díaz y Díez, Emeterio Pérez Bustillo, Mateo Obregón García, José Domingo González Rueda, Germán González Udías, Gregorio Revuelta Bustillo, Antonio Díaz Mantecón, Román Gómez Muñoz, Juan Macías Caso, José Pardo Madrazo, Agustín Arce López, José Pelayo Rodríguez, José Herrera Arana, Joaquín Muñoz Goicochea, Justo Revuelta Diego, Joaquín Sigler López, Manuel Manteca González, Fernando Pacheco Rueda, Manuel Bustillo Fernández, Rafael Bustillo Sánchez, Eladio Sáinz Pardo y España, Manuel Pérez Gutiérrez, David Rebolledo Fernández, Félix Miranda Gómez, Francisco Diego González, Nicolás Sánchez Manteca, Luis Mantecón Fernández, Lino López Revuelta, Bernardo Muñoz Sáiz, Miguel Villegas Díaz, Prudencio Fernández González, Casimiro González Núñez, Prudencio González Pacheco, Fernando López Revuelta, Casimiro Martínez Rueda, Angel López Revuelta, Joaquín Concha Gutiérrez, Benito Ibáñez López, Manuel Gutiérrez Gómez y Francisco Revuelta Diego.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia,

expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santurde de Toranzo á 28 de enero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *Ventura Mallavia*.—El Secretario, *Valeriano Díaz*.

Distrito de Riotuerto

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Fidel Aja Martínez, Cándido Arche Cavada, Enrique Ebranes Ibáñez, Pedro de la Serna Revilla, Luis Díez Langre, Juan del Monte Mier, Vicente Sañudo Gómez, Antonio Ruiz Aja y Fernando Ferrández Pedraja.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Díez Monte, José María Taborga Ruiz, Cipriano Gutiérrez Rameli, Manuel del Cerro Mier, Lucas Lombana Barquín, Eliseo Vega Guichard, José del Valle Pedraja, Santiago Gómez Canales, Daniel Rubalcaba Lombana, Daniel Gutiérrez Monte, Pedro Langre Gómez, Carlos Cifrián Lastra, Feliciano Gómez Aja, Juan Canales Aja, Victoriano Aja Gómez, Eusebio Gómez Mier, Agustín Aja Setién, Manuel Martínez Gutiérrez, Miguel Gómez Aja, Severino Fernández Baldor, José Acebo Gómez, Restituto García Gómez, Felipe Canales Ruiz, Casimiro Ortiz Alvarado, Eugenio Gómez Gómez, Marcelino Monte Arche, Pedro Aja Maza, Vicente Aja Gómez, Manuel Gómez Maza, José Lombana Baldor, Isidoro Sánchez Pérez, Leopoldo Gutiérrez Fernández, José del Cerro Mier, Angel Gómez Cantolla, Juan Canales Fernández, Paulino Santiago Monte, Juan Monte Canales, Mateo Arche Monte, Norberto Diego Lavín y Emeterio Gómez Aja.

Riotuerto 28 de enero de 1908.—El Alcalde, *Fidel Aja*.—El Secretario, *José Gutiérrez Revuelta*.

Distrito de Campo de Suso

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los

mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

Don Julián Díez Rábago, Facundo Ruiz del Pozo, Pedro Rodríguez Proño, Carlos Fernández y Fernández, Bernardino Díez Rábago, Máximo Argüeso Obregón, Froilán Jorrín López, Eleuterio Alvarez Mier, Raimundo Fernández Roiz y Cipriano Lozano Fuente. Existe una vacante.

Mayores contribuyentes

Don Francisco de los Ríos Díez, Andrés García López, Lucas García R. Manzanedo, Elías Gutiérrez García, José Rábago Fernández, Guillermo Fernández Roiz, José Díez Rábago, José Alonso Peral, Angel Díez Santiago, Francisco Gutiérrez Rodríguez, Federico García Ríos, Eustaquio Obeso Martínez, Felipe Gutiérrez Balbás, Jerónimo Celis Fernández, Manuel García Díez, Joaquín Gutiérrez Río, Mariano Cayón Marina, B. nigno Cayón Rodríguez, Andrés Gómez Díez, Francisco Puente Gómez, José María Herrero Gómez, José García Díez, Angel Serna Pérez, Pedro Fernández Díez, Manuel Rábago Calderón Cecilio Cayón Rodríguez, José González García, Marcos Fernández Gutiérrez, Miguel Díez Celis, Elías Gutiérrez Sáinz, Sergio A verdi García, Aurelio Setién Fernández, Gumersindo García López, Isaias Fuente García, José López García, Lorenzo Jorrín Cantolla, Manuel Barrio Gutiérrez, Manuel Mier Pérez, Antonio Huerta García, Eustaquio Olea Fernández, Simón Gutiérrez García, Paulino Martínez de los Ríos, Salvador Ruiz Gómez y José Carrera Puente.

Hermandad de Campo de Suso 27 de enero de 1908.—El Alcalde, *Julián D. Rábago*.—P. S. M.: El Secretario, *Andrés García López*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de chocolate contra Francisco Sánchez y Sánchez, de veinticuatro años, hijo de Prudencio y Manuela, indus-

trial, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de estado casado con Angela Arenal, natural de Garciguy, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á primero de febrero de mil novecientos ocho.—*Jose Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

EDICTO

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de don José del Hoyo y Bustamante, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, desde el siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan á deducir aquel derecho ante el Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero; apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, si no comparecieren, y previniéndose que la mencionada herencia se ha solicitado por doña María del Carmen del Hoyo y Bustamante, heredera del finado don José.

Dado en Santander á veintiuno de diciembre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz y Trugeda*.—El Secretario, *J. Gonzalo Peñayo*.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3